

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA

Santa Marta, treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

REF: PROCESO EJECUTIVO SEGUIDO POR AURELIO FERNANDEZ COTES CONTRA JOSE MARIA ACUÑA REYES.

Rad.No.2019-00171-00

Como es sabido en el Distrito de Santa Marta, el sensible fallecimiento del doctor GEOVANNY ENRIQUE ROBLES BARRAZA a causa del COVID 19, resulta oportuno dar aplicación a lo prevenido en el artículo 159 Numeral 2° del Código General del Proceso, en el sentido de declarar la Interrupción de éste proceso.

Por lo anterior se,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECLÁRESE la Interrupción del proceso de la referencia a partir del fallecimiento del apoderado de la parte demandada señor JOSE MARIA ACUÑA REYES, doctor GEOVANNY ENRIQUE ROBLES BARRAZA, es decir a partir del día 13 de abril de 2021, Registro de Defunción Serial N°.8192609 de la Notaría Segunda de Chía (Cundinamarca).

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE por Aviso al ejecutado JOSE MARIA ACUÑA REYES, en la dirección señalada en el libelo de contestación de la demanda, e infórmeles que deben comparecer al proceso dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

TERCERO: Vencido dicho término o antes cuando concurren o designen nuevo apoderado, se reanudará el proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



MARIELA DIAZ GRANADOS VISBAL
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO SANTA MARTA	
Por estado No. _____	de esta fecha se notificó el auto anterior
Santa Marta, 3 de octubre de 2022	
Secretaria, _____	